

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de SAÚL DAVID MORA ROJAS, radicada al 2006-00105-00; allegada solicitud de medida. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 26 de enero de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 060/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Sigue su trámite en esta instancia Ejecución, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a SAÚL DAVID MORA ROJAS, radicada al 2006-00105-00.

Se aportó solicitud de cautela, la cual se decide así:

HECHOS:

Se persigue el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT por parte de la parte demandada, en la entidad BANCO FALABELLA.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la petición al expediente. Por lo consagrado en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$15.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar la petición a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, frente a SAÚL DAVID MORA ROJAS, con cédula 4.548.958 radicado al 178774089001-2006-00105-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT a nombre del demandado, en las oficinas del BANCO FALABELLA.

Correo: notificacionjudicial@bancofalabella.com

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$15.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 013 del 30/1/2024  DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO
